

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Srá. Princesa de Asturias y las Srmas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1069.

#### Circular.

Publicadas en los números 103 y 120 del Boletín oficial, correspondientes á los días 30 de Abril último y 21 del actual, las cuotas que por contingente carcelario y provincial deben consignar los Ayuntamientos de esta provincia en los respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1880 á 1881, quedan contestadas las consultas que sobre el particular pendían en este Gobierno. En su consecuencia, he dispuesto recordar á los citados Ayuntamientos remitan sin excusa ni demora alguna los referidos presupuestos, no siendo obstáculo para ello las alteraciones que pueda haber en los mencionados repartimientos, dado el caso de que la Excmá. Diputación provincial estimase justas las reclamaciones que sobre ellos se produjesen.

Tarragona 21 de Mayo de 1880.—  
El Gobernador, José María Diaz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1070.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

#### Circular.

Cumpliendo esta Corporacion lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1870 para la defensa contra la filoxera, y en vista de lo prevenido en Real orden de 10 de Agosto de

1878, ha practicado el repartimiento que á continuacion se inserta de lo que corresponde á cada pueblo al respecto de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo que cultivan, segun resulta de la relación dada por los respectivos Alcaldes; los cuales han de ceñirse estrictamente á la expresada ley y principalmente en cuanto se refiere á la manera de hacer la distribución de las cuotas correspondientes y su exaccion. Para oír las reclamaciones que los Ayuntamientos creyeren deber presentar se ha resuelto concederles el plazo de treinta días, á contar desde la fecha.

Tarragona 18 de Mayo de 1880.  
—El Presidente, Antonio Satorras V.  
—El Diputado Secretario, O. Salesas.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

REPARTIMIENTO que forma la expresada Corporacion en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1878 para la ejecucion de la ley de defensa contra la filoxera, al respecto de 25 céntimos de peseta por hectárea de viña que segun los datos reunidos en estas oficinas resulta que se cultivan por los pueblos que á continuacion se expresan.

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
<b>PARTIDO DE FALSÉT.</b>			
Arboli.....	48'25	4'56	
Argentera.....	171'58	42'89	
Bellmunt.....	692'00	173'00	
Bisbal de Falsét.....	104'92	26'23	
Cabacés.....	1.070'00	267'50	
Capsanes.....	413'18	103'29	
Ciurana.....	244'11	61'03	
Coldejou.....	88'24	22'06	
Cornudella.....	1.536'73	384'48	
Dosaguas.....	512'63	128'46	
Figuera.....	352'96	88'24	
Garcia.....	755'23	188'81	
Gratallops.....	726'50	181'62	
Guiamets.....	94'62	23'66	
Lloá.....	197'30	48'32	
Margalef.....	112'43	28'11	
Marsá.....	561'81	140'45	
Masroig.....	322'95	80'74	
Molá.....	334'83	83'71	
Mora la Nueva.....	459'66	114'92	
Morera.....	1.242'02	310'50	
Palma.....	163'50	40'88	
Poboleda.....	986'95	246'74	
Porrera.....	1.067'22	266'80	
Pradell.....	376'47	94'42	

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
Pratdip.....	361'27	90'32	
Riudecañas.....	561'97	140'49	
Tivisa.....	269'85	67'46	
Torre de Fontaubella.....	165'48	41'37	
Torre del Español.....	286'58	71'65	
Torroja.....	1.003'84	250'96	
Ulldemolins.....	293'86	73'46	
Vandellós.....	427'85	106'96	
Vilanova de Prádes.....	429'53	107'38	
Vilanova Escornalbou.....	227'30	56'82	
Vilella alta.....	318'48	79'62	
Vilella baja.....	288'50	72'13	
Vinebre.....	179'28	44'82	
Falsét.....	1.849'80	462'45	
<b>Total.....</b>	<b>19.269'68</b>	<b>4.817'41</b>	

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
<b>PARTIDO DE GANDESA.</b>			
Arnes.....	246'64	61'66	
Ascó.....	412'20	103'05	
Batea.....	270'11	67'53	
Benisanet.....	109'76	27'44	
Bot.....	205'13	51'28	
Caseras.....	46'45	11'61	
Corbera.....	492'80	123'20	
Fatarella.....	130'80	32'70	
Flix.....	390'46	97'61	
Horta.....	468'50	117'12	
Miravet.....	18'40	4'60	
Mora de Ebro.....	241'13	60'28	
Pinell.....	112'11	28'03	
Pobla de Masaluca.....	191'25	47'71	
Prat de Compte.....	107'00	26'75	
Ribarroja.....	31'06	7'76	
Villalba.....	322'27	80'57	
Gandesa.....	705'75	176'44	
<b>Total.....</b>	<b>4.501'82</b>	<b>1.125'45</b>	

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
<b>PARTIDO DE MONTEBLANCH.</b>			
Barbará.....	679'75	169'94	
Blancafort.....	422'23	105'56	
Capafons.....	33'10	8'27	
Ceballá del Condado.....	38'53	9'63	
Conesa.....	89'61	22'40	
Espluga de Francolí.....	1.534'97	383'74	
Forés.....	284'80	71'20	
Guardia dels Prats.....	614'91	153'73	
Llorach.....	53'47	13'37	
Montreal.....	127'45	31'86	
Pasanant.....	156'90	39'23	
Pilas.....	75'81	18'95	
Pira.....	618'00	154'50	
Prádes.....	76'54	19'43	
Querol.....	29'39	7'35	
Rocafort de Queralt.....	147'90	36'98	
Rojals.....	22'78	5'69	
Sta. Coloma de Queralt.....	44'12	11'03	
Sta. Perpétua.....	135'43	33'86	
Sarreal.....	986'11	246'53	
Senant.....	28'14	7'04	
Solivella.....	518'98	129'75	

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
Vallclara.....	2.079'06	519'76	
Vallfogona.....	123'81	30'95	
Vallvert.....	141'97	35'49	
Vilavert.....	231'03	57'76	
Vimbodi.....	764'63	191'16	
Montblanch.....	2.232'28	558'07	
<b>Total.....</b>	<b>12.291'70</b>	<b>3.072'93</b>	

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
<b>PARTIDO DE REUS.</b>			
Aleixar.....	21'29	5'32	
Alforja.....	287'45	71'86	
Almóster.....	103'79	25'95	
Borjas del Campo.....	128'66	32'17	
Botarell.....	654'74	163'68	
Cambrils.....	2.725'20	681'30	
Castellvell.....	247'74	61'93	
Irlas.....	152'88	38'22	
Maspujols.....	42'37	10'59	
Montbrió.....	439'04	109'76	
Montroig.....	3.143'73	785'93	
Riudecols.....	467'31	116'83	
Riudoms.....	624'69	156'17	
Selva.....	291'22	72'81	
Vilaplana.....	273'42	68'35	
Viñols.....	1.912'54	478'14	
Reus.....	2.307'84	576'96	
<b>Total.....</b>	<b>13.823'91</b>	<b>3.455'97</b>	

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
<b>PARTIDO DE TARRAGONA.</b>			
Canonja.....	434'10	108'52	
Catllar.....	922'68	230'67	
Constantí.....	1.822'00	455'50	
Morell.....	223'59	55'89	
Pallaresos.....	215'22	53'81	
Perafort.....	441'17	102'79	
Pobla de Mafumet.....	319'74	79'94	
Rourell.....	86'22	21'56	
Renau.....	149'93	37'48	
Secuita.....	824'52	206'13	
Tamarit.....	251'68	62'92	
Vilaseca.....	1.036'45	259'11	
Tarragona.....	1.121'24	280'31	
<b>Total.....</b>	<b>7.818'54</b>	<b>1.954'64</b>	

PUEBLOS.	Viñedo que cultivan.	Hectáreas A.*	Pesetas. Cs.
<b>PARTIDO DE TORTOSA.</b>			
Alcanar.....	50'76	12'69	
Alfara.....	14'45	3'61	
Benifallet.....	128'13	32'03	
Cherta.....	5'38	1'35	
Freginals.....	159'14	39'79	
Galera.....	409'79	102'45	
Ginestar.....	125'71	31'43	
Godall.....	351'20	87'80	
Masdenverge.....	67'13	16'78	
Paüls.....	57'36	14'34	
Perelló.....	501'66	125'42	
Rasquera.....	35'95	8'99	
San Carlos de la Rápita.....	3'66	6'92	
Santa Bárbara.....	51'39	13'59	

PUEBLOS.	Les correspondientes de contribuir cuando se reclame al respecto de 25 cént. de peseta por hectárea	
	Hectáreas A.	Pesetas. Cs.
Tivenys.....	13'44	3'36
Uldecona.....	677'67	169'42
Tortosa.....	153'45	38'29
<b>Total.....</b>	<b>2.808'97</b>	<b>702'26</b>

PARTIDO DE VALLS.		
Albiol.....	159'00	39'75
Alcover.....	987'40	246'85
Alió.....	413'71	103'43
Bráfim.....	415'64	103'91
Cabra.....	539'65	134'91
Figueroa.....	552'60	138'15
Garidells.....	114'80	28'70
Masó.....	82'14	20'54
Milá.....	102'59	25'65
Núlls.....	620'91	155'23
Pla de Cabra.....	1.113'44	278'35
Pont de Armentera.....	344'67	86'17
Puigpelat.....	481'12	120'28
Riba.....	102'88	25'72
Rodoña.....	430'98	107'75
Vallmoll.....	727'54	181'88
Vilallonga.....	412'94	103'24
Villarrodona.....	985'17	246'29
Vilabella.....	679'13	169'78
Valls.....	2.851'70	712'92
<b>Total.....</b>	<b>12.117'98</b>	<b>3.029'50</b>

PARTIDO DE VENDRELL.		
Aiguamurcia.....	1.104'89	276'22
Albiñana.....	629'17	157'29
Altafulla.....	259'48	64'87
Arbós.....	686'09	171'52
Bañeras.....	677'29	169'32
Bellvey.....	362'96	90'74
Bisbal del Panadés.....	1.047'98	261'99
Bonastre.....	710'40	177'60
Calafell.....	461'68	115'42
Creixell.....	209'88	52'17
Cunit.....	259'87	64'97
Llorens.....	195'78	48'95
Masllorrens.....	297'97	74'49
Montmell.....	608'85	152'21
Nou.....	234'00	58'50
Pobl. de Montornés.....	476'94	119'23
Puigtiñós.....	700'00	175'00
Riera.....	322'79	80'69
Roda.....	489'46	122'37
Salomó.....	424'77	106'19
S. Jaime dels Domenys.....	1.001'57	250'39
S. Vicente dels Calders.....	521'09	130'28
Santa Oliva.....	512'90	128'22
Torredembarra.....	203'03	50'76
Vespella.....	469'83	117'46
Vendrell.....	771'94	192'99
<b>Total.....</b>	<b>13.640'61</b>	<b>3.410'14</b>

RESÚMEN.		
Partido de Falsés.....	19.269'68	8.717'41
Id. de Gandesa.....	4.501'82	1.125'45
Id. de Montblanch.....	12.291'70	3.072'93
Id. de Reus.....	13.823'91	3.455'97
Id. de Tarragona.....	7.818'54	1.954'64
Id. de Tortosa.....	2.808'97	702'26
Id. de Valls.....	12.117'98	3.029'50
Id. de Vendrell.....	13.640'61	3.410'14

Total general de la provincia..... 86.273'21 21.568'30

Tarragona 5 de Mayo de 1880.—El Presidente, Antonio Satorras V.—El Diputado Secretario, O. Salesas.

Núm. 1071.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Consumos.

Circular sobre el pago del 4.º trimestre del impuesto de Consumos, Cereales y de la Sal.

Recuerdo á los Sres. Alcaldes el mas exacto cumplimiento de lo dispuesto en la circular núm. 954, publicada en el Boletín oficial de 5 del corriente mes, para que los Ayuntamientos de esta provincia verifiquen

el ingreso en Tesorería del importe del 4.º trimestre de consumos, cereales y sal del corriente ejercicio; pues de no verificar su total ingreso dentro del corriente mes, me veré en la imprescindible necesidad de apremiarlos desde 1.º del mes de Junio próximo. Tarragona 20 de Mayo de 1880.—El Jefe económico, Juan E. Baroja.

Núm. 1072.

D. Pablo Domenech y Recasens, Alcalde constitucional de Alió, Hago saber: Que debiendo proceder al arriendo del derecho del matadero de este pueblo para el año económico de 1880 á 81, se celebrarán dos subastas que tendrán lugar los días 30 del actual y 6 de Junio próximo, en la sala Capitular, de once á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Alió 19 de Mayo de 1880.—Pablo Domenech.

Núm. 1073.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Instrucción primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.º de Marzo de 1879, han de ser provistas por traslado las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona:

ESCUELAS.	Dotacion anual.	Pesetas.
<i>Elementales completas de niños.</i>		
Tarragona.....	1500	
Figuera.....	675	
Vilanova de Prades.....	675	
<i>Incompleta de niños.</i>		
Botarell.....	550	
Pallaresos.....	500	
Bellvall.....	375	
<i>De párvulos.</i>		
Espluga de Francolí.....	1375	
<i>Elementales completas de niñas.</i>		
Montblanch.....	785	
Aleixar.....	600	
La Riba.....	585	
Paüls.....	500	
Pobl. de Masaluca.....	485	
Capsanes.....	485	
Santa Oliva.....	450	

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Tarragona dentro el término de treinta días, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra muger que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Barcelona 19 de Mayo de 1880.—P. D. del Excmo. Sr. Rector.—El Secretario general, José Blaxter.

Núm. 1074.

ARTILLERÍA.

Comandancia General Subinspeccion del distrito de Cataluña.

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Director General del Cuerpo en 8 del actual me dice:

«Excmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Almacenes de 3.ª clase en la Fábrica de Toledo, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al art. 6.º del Reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los sargentos del Cuerpo que hayan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados, tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.—Con tal objeto se circulará entre los referidos sargentos, que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los Boletines oficiales de ese distrito.—Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en el lugar que V. E. designe, para que puedan enterarse de él, en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.—Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular, si estuviesen en activo servicio, y directamente si licenciados, á esta Direccion general para antes del dia 1.º de Julio próximo venidero, acompañadas de copias de la filiacion ó licencias absolutas.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. E. por si se digna disponer su insercion en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 17 de Mayo de 1880.—El Coronel encargado del despacho, Eugenio Gonzalez Mora.—Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1075.

Don José María Quinzá, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido, por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por segunda vez á Tomás Accensi y Bueras, natural y vecino de la presente ciudad de Tortosa, de oficio labrador, de veinte y tres años de edad, estatura regular, color sano, viste con pantalón ancho de algodón azul, blusa del mismo, pañuelo en la cabeza y alpargatas, el cual la noche del veintiuno al veintidós de Febrero de mil ochocientos setenta y siete se fugó en compañía de otros presos de las cárceles de este partido, se presente de rejas adentro en las mismas dentro el término de treinta días á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de cumplir diez y siete años, cuatro meses y un día de reclusion temporal que le han sido impuestos por la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del Territorio en méritos de la causa criminal que se le ha seguido sobre homicidio de Joaquin Arasa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero y en mio pido y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los que componen la policia judicial para que procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de este partido de dicho Tomás Accensi y Bueras.

Dado en Tortosa á siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.—José María Quinzá.—Por mandado de S. S., Enrique L. Sanchez.

Núm. 1076.

Don Nicanor Anton Garran, Juez de primera instancia de la villa de Valls y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contaderos desde el de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á José Roselló y Palau, vecino de Montblanch, cuyo actual paradero se ignora, y se halla vagando por los pueblos de esta provincia pidiendo limosna, sin que consten otras circunstancias, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de requerirle que dentro de quinto dia pague las costas á que viene condenado causadas ante S. E. la Audiencia del distrito en el pleito seguido por el mismo sobre reivindicacion de una casa, contra Francisco Roselló y Magriñá; apercibido que de no verificarlo se procederá por la vía de apremio.

Dado en Valls á diez de Mayo de mil ochocientos ochenta.—Nicanor Anton Garran.—Por mandado de S. S., Tomás Blasi, Escribano.

Núm. 1077.

Don Joaquin Amo y Bañon, Juez de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Por el presente se hace saber: Que D. Juan Farriol y Sanromá, Procurador de este Juzgado, ha solicitado se le diera de baja en el cargo y se levante el depósito ó fianza que tiene prestada, y habiéndose así acordado, se publica por medio del presente anuncio para que dentro el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones convenientes; pasado el cual se le devolverá dicho depósito ó fianza, caso de no haber contra el mismo reclamacion alguna.

Dado en Montblanch á quince de Abril de mil ochocientos ochenta.—Joaquin Amo.—Por mandado de S. S., Carlos Monfar.

Núm. 1078.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos de la terceria de dominio interpuesta por D. Nicasio Vicens y Lasanča á los bienes embargados á D. Saturnino Vilar y Calderon en méritos de la causa criminal que se le sigue sobre malversacion de caudales públicos, se espide el presente edicto por medio del cual se cita al expresado D. Saturnino Vilar y Calderon, Director que fué de la Surcursal del Banco de España en esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias siguiente al de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á usar del traslado que se le confiere de la peticion de pobreza del D. Nicasio Vicens, y oír las notificaciones y demás diligencias sucesivas; bajo apercibimiento de señalamiento de Estrados.

Tarragona diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Arriaga.—José María Salvany, Escribano.

ANUNCIO.

LEY DE CAZA.—CUADERNO DE Librosillo que se vende á DOCE CUARTOS en la imprenta de este periódico.